



EJECUTIVO LABORAL
RAD No 2015-00131
DEMANDANTE: RAFAEL VICENTE ESTRADA MORALES
DEMANDADO: E.S.E CEMINSA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho, proceso ejecutivo laboral de la referencia, informándole que se recibió solicitud por parte de la Comisión Seccional de Disciplina, en la que nos solicitan se allegue el auto que resolvió solicitud de desembargo presentada por el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer. Sabanalarga, octubre 6 de 2022

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. OCTUBRE SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial el Despacho encuentra la solicitud de marzo 16 de 2016 por medio de la cual el apoderado de la parte demandada solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

De esta manera, es del caso señalar que en el presente proceso, no se han decretado medidas cautelares, en razón a que mediante auto del 13 de julio de 2015 por medio del cual se libró mandamiento de pago, el Despacho se abstuvo de decretar medidas cautelares hasta tanto el demandante aclarara las mismas, en el sentido de especificar los rubros a los cuales pertenecían las cuentas cuyo embargo se solicitó, sin que se hubieren hecho las aclaraciones mencionadas ni realizado nuevas solicitudes de decreto de medidas cautelares.

Así las cosas, no se dará trámite a la solicitud de Desembargo en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

Primero: No dar trámite a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa5c5b69e934f4f227400d8fee8cdfcec53401058a4e15ea6aa22cbe94623e71**

Documento generado en 06/10/2022 07:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>